



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-31

Departamento de Niños, Jóvenes y Familias - Cuidado Infantil y Verificación de Antecedentes

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias 20-06, 20-07, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11, 20-12, 20-13, 20-14, 20-15, 20-16, 20-17, 20-18, 20-19, 20-20, 20-21, 20-22, 20-23, 20-24, 20-25, 20-26, 20-27, 20-28, 20-29 y 20-30 ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, se ha propagado ampliamente por todo el Estado de Washington, aumentando significativamente la amenaza de graves riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, para disminuir la propagación de la pandemia del COVID-19 en el Estado de Washington y proteger a nuestras poblaciones más vulnerables, es fundamental limitar el contacto de persona a persona a través del distanciamiento social y otras medidas apropiadas; y

POR CUANTO, el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés) es la agencia responsable de administrar los Programas de Educación Temprana que brindan cuidado infantil subsidiado a las familias de escasos recursos económicos, incluyendo el Programa de Cuidado Infantil de Working Connections y el Programa de Educación y Asistencia para la Preescolar; y

POR CUANTO, el cuidado infantil subsidiado está regulado por DCYF para garantizar la disponibilidad de cuidado infantil estable y de calidad para niños de hogares de escasos recursos económicos; y

POR CUANTO, muchos de los trabajadores esenciales que brindan servicios esenciales durante la pandemia del COVID-19 provienen de hogares de escasos recursos económicos y requieren cuidado infantil subsidiado para continuar trabajando; y

POR CUANTO, como parte de los trabajadores de cuidado infantil autorizados, deben someterse a una verificación de antecedentes, incluyendo controles fuera del estado que requieren la presentación de huellas dactilares, y las empresas privadas que prestan dichos servicios están actualmente cerradas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley no están disponibles para proporcionar servicios de huellas dactilares debido a la respuesta a la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, se prevé que algunos proveedores de cuidado infantil pueden evitar o decidir no proporcionar cuidado infantil subsidiado o pueden dejar de brindar sus servicios si no pueden cumplir con todos los requisitos reglamentarios del Sistema de Mejoramiento y Calificación de Calidad de Early Achievers para presentar informes y cumplir con niveles de acreditación específicos; y

POR CUANTO, para aprobar que los padres de acogida y adoptivos, y el personal de cuidado grupal tengan acceso no supervisado a los niños, el DCYF debe realizar verificaciones de antecedentes basadas en las huellas digitales en estas personas; y

POR CUANTO, las personas que envían sus huellas digitales para que se les apruebe el poder tener acceso sin supervisión a los niños correrían el riesgo de exponerse al COVID-19 como resultado del contacto persona a persona al enviar sus huellas digitales; y

POR CUANTO, las entidades que reciben y procesan huellas dactilares para la verificación de antecedentes basadas en huellas dactilares ya han limitado o suspenden estas operaciones para limitar la exposición al COVID-19; y

POR CUANTO, se prevé que el DCYF contará con una menor capacidad para autorizar personas que puedan tener acceso no supervisado a los niños, quienes a su vez tendrán una menor capacidad para proporcionar el cuidado infantil bajo su cargo y de brindar cuidado infantil mientras no se pueda procesar la verificación de antecedentes basada en huellas digitales; y

POR CUANTO, es necesario anular y suspender de inmediato los estatutos y normas que requieren de la verificación de antecedentes basadas en huellas digitales antes de que una persona pueda ser aprobada para tener acceso sin supervisión a niños durante la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, es necesario anular y suspender de inmediato algunos de los requisitos legales y reglamentarios del Sistema de Mejoramiento y Calificación de Calidad de Early Achievers que demoran que los proveedores de cuidado infantil pongan a disposición el cuidado infantil para los hijos del personal esencial de familias de escasos recursos económicos y que requieren de servicios de cuidado infantil durante la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en

coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, continúa coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y continúa coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique para anular y suspender estatutos específicos que impiden, obstaculizan o retrasan las acciones necesarias para evitar una desestabilización del sistema de cuidado en hogares de acogida.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (2) (g), también encuentro que el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones o limitaciones legales y reglamentarias correrá el riesgo de desestabilizar los programas de cuidado infantil subsidiados por el Estado y evitar, obstaculizar, o retrasar la respuesta del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias al Estado de Emergencia por la pandemia del COVID-19 bajo la Orden 20-05, y que el texto de cada disposición legal y reglamentaria especificada a continuación se anula y se suspende en su totalidad, excepto que se indique lo contrario en este documento, hasta la medianoche del 25 de abril de 2020:

1. RCW 43.216.135(4)(a), solo las siguientes palabras:
“plazo de treinta días a partir de haber recibido el pago inicial del subsidio estatal”
2. RCW 43.216.135(4)(b); RCW 43.216.135(4)(c)
3. RCW 43.216.135(5)
4. RWC 43.216.135(6), solo las siguientes palabras:

